

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
entre
EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID"
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Entre los suscritos a saber: **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID"**, institución universitaria creada mediante la Ordenanza Departamental N° 41 del 10 de diciembre de 1953 y el Decreto N° 33 del 27 de enero de 1964, organizada como establecimiento público del orden departamental, representada por el Dr. **EFREN BARRERA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.299.767 de Medellín, mayor de edad y con domicilio en Medellín, Colombia, en su condición de Rector y Representante Legal debidamente autorizado por el Acuerdo N° 09 del 30 de junio de 2001, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO**; y **LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, institución representada legalmente por el Dr. **RODRIGO AROCENA**, C.I.: 1.478.116-7 también mayor de edad con domicilio en la ciudad de Montevideo, Uruguay, en su calidad de Rector, quien para efectos de este Convenio se denominará **UdelaR**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas estas

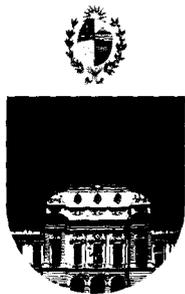
CONSIDERACIONES

- a) Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos de la docencia, la investigación básica y aplicada y la extensión.
- b) Que las dos instituciones estiman que para garantizar el alcance de sus objetivos, es fundamental establecer relaciones de cooperación mutua, conducentes a compartir su experiencia académica y trayectoria investigadora.
- c) Que ambas instituciones, son idóneas para adelantar acciones adecuadas tendientes al desarrollo y mejoramiento de la

EX 0601/03 - 000397.05.

4

26



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- educación y la investigación.
- d) Que la integración a través de la celebración del presente Convenio, constituye un propósito importante de las directivas de ambas instituciones.
 - e) Que el Consejo Directivo de El Politécnico, en su sesión del día 17 de diciembre de 2007 autorizó al señor Rector de la institución para celebrar el presente convenio.

Es justamente con base en las anteriores consideraciones por lo que las partes acuerdan celebrar el Convenio Marco de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

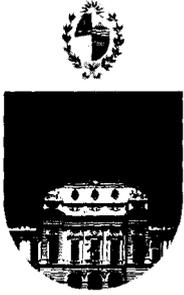
PRIMERA. OBJETO. Propiciar la cooperación interinstitucional en los campos de la docencia, la investigación básica y aplicada, y la extensión, así como en aquellas áreas en que las partes tengan interés manifiesto; además de estudiar y ejecutar proyectos de desarrollo conjunto, especialmente de investigación, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación del recurso humano, materiales e información disponible, intercambio de especialistas, docentes, científicos, investigadores y técnicos por períodos variables a fin de que realicen y trabajen en programas de interés común, facilitar la difusión de cultura como contraparte, intercambiar publicaciones, intercambio de información docente, científica, tecnológica y cultural, etc.

PARÁGRAFO: Serán permanentes criterios orientadores del presente Convenio la equidad, el equilibrio y la reciprocidad respecto de las prestaciones y contraprestaciones mutuas.

SEGUNDA. Las acciones específicas de colaboración que se acuerden en desarrollo del objeto de este Convenio, así como su duración y costo, se pactarán por escrito mediante Convenios o contratos específicos y/o cartas de entendimiento, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y los beneficios para las mismas.

TERCERA. VIGENCIA. El término de vigencia del presente convenio es indefinido, contado a partir de su perfeccionamiento.

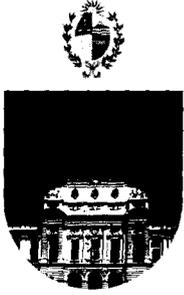
30



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CUARTA. TERMINACIÓN. Este Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos por cualquiera de las partes en el presente convenio. 3. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento injustificado de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la parte afectada. 4. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los resultados obtenidos de la ejecución de actividades conjuntas, serán protegidos como Propiedad Intelectual a través de Derechos de Autor o Propiedad Industrial y pertenecerán a ambas instituciones. La Propiedad Intelectual que acuerden las partes por medio de cualquier instrumento, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan de intervenir en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios, y podrán ser publicados conjuntamente en revistas, libros o boletines de ambas instituciones. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las instituciones participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este convenio dan lugar a innovaciones patentables, **EL POLITÉCNICO** y **UdelaR** participarán en dicha propiedad en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. **EL POLITÉCNICO** y **UdelaR** se comprometen a no divulgar, sin previo acuerdo, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines que no sean la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada actividad. Para publicar los resultados que se obtengan en el desarrollo de los



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

proyectos del convenio, se deberá contar con la aprobación expresa y escrita de los representantes legales de ambas partes.

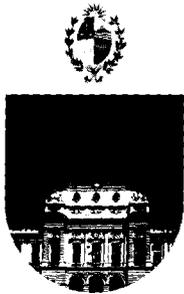
SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrá en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la institución de la cual provenga y conservará todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normativa interna.

SÉPTIMA. COMITÉ COORDINADOR. Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, las partes integrarán un Comité Coordinador, compuesto así: por **EL POLITÉCNICO**, el Vicerrector de Docencia e Investigación o quien haga sus veces, y por **UdelaR** quien designe el Rector. Las funciones de este Comité serán: a) Promover la ejecución y cumplimiento de las actividades previstas en este Convenio. b) Hacer el seguimiento y vigilar el desarrollo de las actividades en ejecución y evaluar los resultados obtenidos. c) Realizar informes periódicos en los cuales se detallen las actividades ejecutadas en desarrollo de este convenio.

OCTAVA. INFORMACIÓN CIENTÍFICA. Dentro de las restricciones de funcionamiento propias de cada una de las partes, el personal de ambas instituciones tendrá acceso a la información científica de que se disponga y sea útil a una actividad programada por cada una.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que lleguen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente Convenio, ser, resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos de conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA. SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este Convenio, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMO PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la realización de Convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución no requiere requisito adicional alguno.

DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos de este Convenio, las partes acuerdan como domicilio las ciudades de Medellín -Colombia-, y Montevideo -Uruguay-

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en el lugar y fecha indicados


Efraim Barrera Restrepo
Rector

Politécnico Politécnico Colombiano
"Jaime Isaza Cadavid"



Medellín,


Rodrigo Arocena
Rector

Universidad de la República

Montevideo, 11 NOV. 2008